

Dei Hospital Penitenciario de Madrid, Francisco Ginés Luque.  
De la Prisión Provincial de Albacete, Edeltrudio Zori Chillerón.

De la Prisión Provincial de Zamora, Wenceslao García Yuste.  
De la Prisión Provincial de Hombres de Madrid, José Ramón Cabal Riera.

De la Prisión Provincial de Palencia, Bernardo Mateos Hernández.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid 9 de mayo de 1969.

ORIOLO

Hmo. Sr. Director general de Instituciones Penitenciarias.

## MINISTERIO DEL EJERCITO

*DECRETO 1705/1969, de 23 de julio, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General Subinspector de Intervención de la Armada don Antonio Francés y Núñez de Arenas*

En consideración a lo solicitado por el General Subinspector de Intervención de la Armada don Antonio Francés y Núñez de Arenas y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día ocho de mayo del corriente año, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de julio de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
CAMILO MENENDEZ TOLOSA

## MINISTERIO DE HACIENDA

*DECRETO 1706/1969, de 24 de julio, por el que se autoriza a FEVE para concertar crédito para modernizar el tramo a Móstoles del ferrocarril de Madrid a Navalcarnero.*

El Plan General de Modernización de Ferrocarriles no integrados en la Renta, aprobado por el Gobierno en veintitrés de julio de mil novecientos sesenta y tres, comprende, entre otras, varias líneas a cargo de «Ferrocarriles de Vía Estrecha» (FEVE), antes «Explotación de Ferrocarriles por el Estado». Organismo autónomo de la Administración, para cuyo acondicionamiento el Plan prevé financiación por medio de operaciones de crédito, que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de veintiséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, sobre Entidades Estatales Autónomas, han de ser objeto de una autorización especial.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de julio de mil novecientos sesenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Organismo autónomo «Ferrocarriles de Vía Estrecha» para que pueda concertar con el Banco de Crédito a la Construcción operaciones de crédito por un importe máximo de ciento veinticinco millones de pesetas, con destino a la modernización del tramo a Móstoles del Ferrocarril de Madrid a Navalcarnero, desde el cruce con el Suburbano Plaza de España a Carabanchel.

Artículo segundo.—Dicho crédito se considerará incluido dentro del presupuesto de dos mil quinientos millones de pesetas que, como tope de la financiación para modernizar los ferrocarriles no integrados en la Red Nacional, incluidos los a cargo de «Ferrocarriles de Vía Estrecha» (FEVE), acordó el Consejo de Ministros en su reunión de veintitrés de julio de mil novecientos sesenta y tres.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

*DECRETO 1707/1969, de 24 de julio, por el que se autoriza al Ministerio de Hacienda para prescindir del trámite de subasta en la enajenación de dos solares sitos en Tulebras (Navarra) a la madre Abadesa del Real Monasterio Cisterciense de Santa María de la Caridad, de Tulebras, por el precio de 19.815 pesetas.*

El Estado es propietario de dos solares sitos en término municipal de Tulebras (Navarra), procedentes de sobrantes de ferrocarril, los cuales han sido tasados por los Servicios Facultativos correspondientes en la cantidad de diecinueve mil ochocientos quince pesetas.

Dado que tales fincas andan amabas con el Monasterio citado, siéndole necesario para efectuar obras de ampliación de los servicios de aquél, la Abadesa del repetido Monasterio ha solicitado la venta directa de los solares en cuestión en el precio en que han sido tasados por los Servicios Facultativos, se considera oportuno por el Ministerio de Hacienda, a la vista de los motivos expuestos, la enajenación directa de los inmuebles a la Madre Abadesa del Real Monasterio Cisterciense de Santa María de la Caridad de Tulebras, en la cantidad total de diecinueve mil ochocientos quince pesetas, precio de valoración oficial.

En su virtud a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cuatro de julio de mil novecientos sesenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—Haciendo uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a la Madre Abadesa del Real Monasterio Cisterciense, de Santa María de la Caridad de Tulebras, en el precio de diecinueve mil ochocientos quince pesetas, de las fincas que a continuación se describen:

Primera.—Solar sito en Tulebras (Navarra), de setecientos veinte metros cuadrados de superficie, que linda: por la derecha e izquierda, con R. E. N. F. E., y por el fondo, con doña María del Carmen Claver y Real Monasterio Cisterciense de Santa María de la Caridad; se halla situado en el paraje denominado «La Socarrada».

Segunda.—Solar radicado en los mismos lugares que el anterior, de novecientos quince metros cuadrados de superficie, que linda: a derecha e izquierda, con R. E. N. F. E., y por el fondo, con el Real Monasterio Cisterciense de Santa María de la Caridad.

Artículo segundo.—Dicho importe habrá de ser ingresado en el Tesoro al contado, siendo de cuenta de la compradora cuantos gastos se originen con motivo de esta enajenación.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se efectuarán los trámites necesarios, dictándose los acuerdos pertinentes para la efectividad de la enajenación de que se trata, previo cumplimiento de las formalidades reglamentarias; y se faculta al señor Delegado de Hacienda de Navarra para que en nombre del Estado concorra al otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

*DECRETO 1708/1969, de 24 de julio, por el que se autoriza al Ministerio de Hacienda para prescindir del trámite de subasta en la enajenación de dos parcelas de terreno de 6.172,73 metros cuadrados de superficie, ambas, radicadas en Aguilas (Murcia), a la Cooperativa Ferroviaria de Viviendas de la localidad, denominada «Aguileña», para construcción de las mismas a sus asociados.*

Solicitada por la Cooperativa Ferroviaria de Viviendas «Aguileña» la venta directa de dos parcelas de terreno con sell mil ciento setenta y dos coma setenta y tres metros cuadrados ambas, radicadas en término municipal de Aguilas, con el fin de construir viviendas para sus asociados, y estimándose conveniente por los Servicios oportunos la venta citada, dado el fin social que con ello se persigue.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cuatro de julio de mil novecientos sesenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—Haciendo uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa por el Estado a la Cooperativa